ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:
Operaciones Conexas De Crédito Público

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Efectuado el análisis del servicio que se requiere contratar, se determinó que la contratación corresponde a una operación conexa de crédito público, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.4. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1575 de 2022, las cuales se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

El parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública", y el artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" modificado por el artículo 5 del Decreto 1575 de 2022, consideran operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.4. del Decreto 1068 de 2015, considera como operaciones conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, a los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones, incluidos los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación o representación de la entidad en el exterior, que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias, y establece igualmente, que estas operaciones se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

El servicio a contratar es un medio necesario para la realización de la operación de crédito público referida a la emisión de bonos y posterior colocación de dichos bonos en el mercado de valores.

En este sentido, siguiendo las directrices del artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1575 de 2022 y el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Entidad inició el proceso de contratación directa, documentando cada fase en los términos de la invitación y otros comunicados pertinentes. En virtud de lo anterior, la Dirección Distrital de Crédito Público realizó un proceso de invitación a presentar propuestas para contratar el servicio unificado de Agente Estructurador, Agente Líder Colocador y Asesor Legal.

En respuesta a esta convocatoria, Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. ("Itaú"), sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, con número de identificación tributario 830.035.217 – 3, Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa ("Corredores Davivienda") sociedad anónima debidamente constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con número de identificación tributario 860.079.174 – 3 y Cuatrecasas Gonçalves Pereira S.A.S. ("Cuatrecasas"), sociedad por acciones simplificada, con número de identificación tributario 901.001.234 – 1, decidieron aunar esfuerzos y experiencia para desarrollar las actividades y actos necesarios para la presentación de una propuesta en el proceso de contratación, bajo la figura de unión temporal, la cual se constituyó a través del respectivo Acuerdo, documento anexo al presente estudio previo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de

la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes de la República de Colombia. Propuesta que fue evaluada junto con otras, bajo criterios predefinidos de selección y competencia.

El documento Acta de selección denominado “Acta: Proceso de apertura y revisión de las propuestas recibidas al proceso de selección de servicio unificado de Agente Estructurador, Agente Líder Colocador y Asesor Legal en el marco del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá Distrito Capital” con fecha del 6 de octubre de 2023, detalla los puntajes obtenidos por cada participante, donde la Unión temporal mencionada en el párrafo que precede, obtuvo el mayor puntaje y por ende fue el contratista seleccionado para realizar el proceso de contratación directa con la Secretaría Distrital de Hacienda, del servicio unificado de Agente Estructurador, Agente Líder Colocador y Asesor Legal.

Así las cosas, como resultado del proceso realizado, se eligió la Unión Temporal conformada por ITAÚ COMISIONISTA DE BOLSA COLOMBIA S.A., con Jaime Enrique Otero Palau identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.771 como representante legal, CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, con Juan de Bedout Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 94.389.771 como representante legal, y CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA S.A.S., con Manuel Fernando Quinche González identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.983 como representante legal. Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el acta de selección correspondiente.

3. OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio unificado de Agente Estructurador, Agente Líder Colocador y Asesor Legal para realizar emisiones únicas y emisiones de valores en el marco del "PEC", así como la realización de los respectivos Prospectos de Emisión y Colocación y los Reglamentos de Colocación, sus adendas y todos los documentos y trámites requeridos, de conformidad con estos Términos de Invitación y demás normatividad aplicable.

4.PRESUPUESTO ESTIMADO

DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE($ 2.676.209.122) incluídos impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES O AL CONTRATISTA.

Las condiciones de la contratación directa a celebrar se encuentran señaladas en los estudios previos y demás documentos que forman parte del contrato, teniendo como obligaciones especiales del contratista las siguientes:

Las obligaciones relacionadas con los servicios que asume el CONTRATISTA son de medio y no de resultado y, por lo tanto, el CONTRATISTA no garantiza que el resultado de la emisión de los valores será favorable. El presente Contrato no obliga al CONTRATISTA, a suscribir los valores a ser emitidos, ni aseguran la colocación de los valores. Se entiende por Afiliada, la relación con una persona determinada, otra persona que la controla, es controlada por o está sujeta a control común con dicha persona determinada, bien sea directa o indirectamente a través de una o varias personas intermediarias.

a) ESTRUCTURACIÓN

Las actividades de estructuración consisten en diseñar la estructura bajo la cual se realizará la emisión o emisiones de valores, pero sin limitarse, a cumplir las siguientes obligaciones dentro de los términos solicitados por el Distrito:

1. Asesorar y proyectar los documentos que requiere el Emisor para obtener las aprobaciones legales y regulatorias, en caso de ser necesario, para colocación de bonos de deuda pública interna de Bogotá D.C. como emisiones únicas, ante las diferentes instancias distritales y nacionales.

2. Asesorar y proyectar los documentos que requiere el Emisor para obtener las aprobaciones legales y regulatorias, en caso de ser necesario, para la elaboración, estructuración, revisión, autorización, acompañamiento y/o formalización del "PEC" (incluyendo adendas y otros), y la respectiva colocación de bonos de deuda pública interna de Bogotá D.C. en el marco del "PEC" (Prospecto de Emisión y Colocación, Aviso de Oferta Pública).

3. Elaborar los documentos y asesorar en el trámite de inscripción de los valores, tanto en el Registro Nacional de Valores y Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia, como en la Bolsa de Valores de Colombia.

4. Atender y dar respuesta a las inquietudes de los potenciales inversionistas, centralizando las respuestas a las mismas.

5. Proyectar las respuestas para la atención de los requerimientos de información, respecto del “PEC” y la colocación objeto del contrato, de los órganos de control, del Concejo de Bogotá, de la SECRETARÍA y demás interesados.

6. Elaborar los documentos y asesorar en el trámite, para que la SECRETARÍA realice el registro de las emisiones y/o tramos emitidos de valores en la Contraloría de Bogotá, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Contraloría General de la República, entre otros órganos competentes.

7. Proporcionar asesoramiento y apoyo que sea necesario para la estructuración, aprobación y ejecución de emisiones de valores vigentes o futuras, bien individuales o en el marco del PEC, así como para abordar cualquier requerimiento que pueda surgir en el proceso.

b) COLOCACIÓN

Las actividades de colocación consisten en realizar, mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo, la comercialización, mercadeo y colocación de las emisiones únicas y del(los) tramo(s) de bonos de deuda pública interna de Bogotá D.C. del "PEC", y teniendo que, pero sin limitarse, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la colocación a través del sistema transaccional, mediante el mecanismo de adjudicación de los Bonos de subasta holandesa, según se determine en el respectivo Aviso de Oferta Pública el cual se regirá por los procedimientos de los sistemas electrónicos de la Bolsa de Valores de Colombia “BVC”.

2. Realizar las labores necesarias de mercadeo de los bonos para su colocación en el mercado público de valores, incluyendo el diseño, coordinación y ejecución del Road Show ante los potenciales inversionistas, así como ante otras instancias de ser necesario.

3. Asesorar a la SECRETARÍA en la estrategia para la difusión del "PEC" y sus emisiones ante los medios de comunicación.

4. Coordinar durante el periodo de recepción de órdenes, las diferentes posturas (volumen y precio), del mercado público de valores.

5. Garantizar la vinculación de agentes colocadores, incorporando un mecanismo de remuneración de estos, que permitan la diversificación de los nichos de los potenciales inversionistas.

c) ASESORÍA LEGAL

Las actividades de asesoría legal consisten, pero sin limitarse, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que las obligaciones relacionadas con la elaboración, estructuración, revisión, autorización, acompañamiento y/o formalización del "PEC", y con la estructuración, colocación de los valores bajo el "PEC", se realicen en cumplimiento de las normas vigentes que regulan la materia.

2. Dar concepto jurídico indicando todos los trámites y todos los documentos que se deben adelantar para cumplir con el objeto del Contrato.

3. Elaborar y/o diligenciar toda la documentación necesaria para cumplir con el objeto del Contrato, controlando las versiones finales de todos los documentos relacionados con las emisiones únicas y el "PEC", emisión y colocación, y de las minutas de otros contratos conexos.

4. Proveer una opinión legal al Emisor en el sentido que las Emisiones cumplen con los requisitos legales y corporativos.

5. Asesorar jurídicamente en la realización de actividades y presentaciones requeridas para el cumplimiento del objeto del Contrato, tales como asistir a reuniones, audiencias; proyectar informes o conceptos jurídicos que deba rendir la SECRETARÍA, elaborar reglamentos y demás documentos de carácter legal requeridos para el desarrollo de nuevas Emisiones, únicas y/o bajo el "PEC", así como las emisiones vigentes de la SECRETARÍA. Esta actividad incluirá, sin limitarse, al acompañamiento; de demandas, peticiones, quejas y reclamaciones tanto en vía administrativa como judicial, sin que ello implique la representación judicial o apoderamiento.

6. Asesorar jurídicamente la atención y respuesta a las inquietudes de los potenciales y actuales inversionistas.

7. Acompañamiento en las presentaciones de la SECRETARÍA y de la Emisión con los potenciales inversionistas, en caso de ser requerido.

8. Asesorar jurídicamente a la SECRETARÍA en los aspectos tributarios que tengan relación con las emisiones únicas y el programa de emisión y colocación de los bonos del "PEC" del Distrito Capital, así como de las emisiones vigentes del Emisor.

9. Proyectar las respuestas para atender los requerimientos de información relacionados con el objeto de Contrato, incluido aspectos de las emisiones únicas y del "PEC", así como respecto de las emisiones vigentes, realizados por los órganos de control, el Concejo de Bogotá y demás interesados.

10. Asesorar técnica y jurídicamente a la SECRETARÍA en la elaboración del prospecto de emisión y colocación de las emisiones únicas y del "PEC", el cual puede incluir nuevas subseries de bonos sociales, verdes, ambientales o sostenibles con base en la regulación vigente, así como los demás aspectos relacionados para dicha clasificación e inscripción de los nuevos valores ante las instancias competentes.

11. Asesorar técnica y jurídicamente en la elaboración de los documentos necesarios para la eventual inclusión de nuevas subseries de bonos sociales, verdes, ambientales, o sostenibles con base en la regulación vigente.

12. Asesorar jurídicamente y realizar acompañamiento a la SECRETARÍA en todos los trámites necesarios ante la Superintendencia Financiera de Colombia, para el cumplimiento del objeto del Contrato, tales como la inscripción, autorización y renovación de la oferta pública de valores, la obtención y/o actualización de su clasificación como Emisor Conocido y Recurrente (ECR) de acuerdo con los requisitos exigidos para tal fin en la normatividad vigente.

13. Apoyar jurídicamente en todos los aspectos necesarios para conseguir el objetivo de cada Emisión hasta el momento de su perfeccionamiento y firmeza, así como en los demás aspectos jurídicos necesarios para concluir la emisión y colocación de bonos de manera satisfactoria.

14. Asesorar legalmente a la SECRETARÍA y realizar las gestiones pertinentes para obtener y mantener las aprobaciones y registros ante los proveedores de infraestructura, así como ante las autoridades distritales y nacionales que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y elaborar las comunicaciones y notificaciones necesarias en cada caso particular.

15. Revisión legal de material publicitario, de los avisos de oferta y del macrotítulo.

16. Apoyar jurídicamente en la elaboración de los documentos y asesorar en el trámite para que la SECRETARÍA realice el registro de las emisiones y/o tramos emitidos de valores en la Contraloría de Bogotá, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Contraloría General de la República, entre otros órganos competentes.

17. Elaborar los conceptos que sean necesarios para apoyar los procesos descritos en los numerales anteriores.

18. Acompañar los procesos y trámites que deba adelantar la SECRETARÍA ante las entidades competentes para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato.

19. Actuar en todo momento con diligencia, profesionalismo, lealtad y buena fe, priorizando y defendiendo en primer lugar los intereses de la SECRETARÍA, así como en la elaboración y gestión de todos los documentos relacionados, incluyendo, pero no limitado a, el Prospecto de Emisión y Colocación, el Reglamento de Colocación, sus respectivas adendas y demás trámites requeridos.

(1) El contratista realizará todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

No aplica.

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en:

Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el Link del proceso No. SDH-CD-0243-2024.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de 2024.

JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA
Firmado digitalmente por JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA

JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA
DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. DISTRITAL CREDITO PUBLICO

Revisó: FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES
FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - 52788721
Firmado digitalmente por FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - 52788721

Elaboró: DIANA MILENA CORTES CASAS - CONTRATISTA SAC

Cristiam Leonardo Rincón Ramírez
Firmado digitalmente por Cristiam Leonardo Rincón Ramírez
Fecha: 2024.04.12 11:18:54 -05'00'

Catalina Bateman Posse
Firmado digitalmente por Catalina Bateman Posse